

RESOLUCION GENERAL N° 24.-

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 23° DE LA RESOLUCION N° 1.346/2005 (*Texto Actualizado*), QUE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LA RENTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES O DE SERVICIOS.

Asunción, 12 de mayo de 2008.-

VISTO: Los artículos 186° y 187° de la Ley N° 125/1991, la Ley N° 2421/2004, el Decreto N° 6.359/2005 y el artículo 23° de la Resolución N° 1.346/05; la Resolución General N° 11/07 y,

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario adoptar medidas administrativas de carácter general, a fin de precautelar el correcto procesamiento de las documentaciones e informaciones arrojadas por las Entidades sin fines de lucro dedicadas a la asistencia social, educativa, cultural, caridad o beneficencia.

Que, de conformidad a las facultades previstas en los referidos artículos de la Ley N° 125/91, las normas dictadas pueden ser modificadas o derogadas por quien las hubiere emitido.

POR TANTO,

LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:


Art. 1°.- Ampliase el plazo, establecido en el Art. 23° de la Resolución N° 1346/05, modificado por la Resolución General N° 11 del 22 de Agosto de 2007, referido a la validez del reconocimiento otorgado por parte de la Administración Tributaria a las entidades de asistencia social, educativa, cultural, caridad o beneficencia, realizados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 6359/05, hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Art. 2°.- Publíquese, comuníquese y cumplido archívese.

**MARIA GLORIA PAEZ GUEYRAUD
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




MA. DE LAS NEVES ARGUELLO
Coordinación de Gestión
Documental